

JV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. RODOLFO VIVAS FLOREZ vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Rad. 2023-0049.

AUTO INTERLOCUTORIO No.486

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa

1.- Sírvase la parte actora aclarar quienes son los sujetos pasivos a demandar, dado que en la demanda se indica **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, y el memorial poder además de la entidad ya enunciada, relaciona la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** En tal sentido, deberá corregir tanto la demanda como el poder.

2.- No se evidencia haber allega reclamación administrativa hecha a la entidad demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones (Art. 6 y 26 numeral 5 del CPTSS).

Por lo expuesto se

DISPONE:

1.-**Inadmitir** la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-**Conceder** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

3. **Indicar** al(a) apoderado(a) judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. **Publíquese** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464613e8a92535e3d30ec7df734b58597b35a9ba4e0ef90bb52f860c33f01fd6**

Documento generado en 28/02/2023 09:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>